



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores
Presidencia

La Paz, 29 de marzo de 2023
P.I.E. N° 560/2022-2023



Señor:
Luis Alberto Arce Catacora
PRESIDENTE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
Presente.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, parágrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza, quienes solicitan al Señor Ministro de Desarrollo Rural y Tierras, responda el cuestionario y lo remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, el cual a la letra dice:

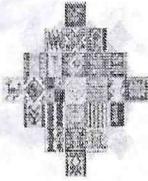
Señor Ministro, a través del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral: “1. Informe y documento de manera detallada, ante las denuncias vertidas ante medios de comunicación por la pareja de Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) detenido en el penal de San Pedro de Chonchocoro, de haber sufrido el decomiso de sus taques de coca, informe si este extremo es cierto, de ser afirmativa su respuesta informe los motivos para esta situación. --- 2. De ser negativa su respuesta a la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito y ante las denuncias vertidas a medios de comunicación por la pareja de Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (Adepcoca) detenido en el Penal de San Pedro de Chonchocoro, sobre haber sufrido el decomiso de sus taques de Coca, informe qué acciones está tomando el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierra a través del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral para garantizar que la mencionada señora siga con su actividad económica sin perjuicio alguno.”

Con este motivo, reiteramos al señor Presidente del Estado Plurinacional de Bolivia, nuestras distinguidas consideraciones de estima y respeto.

Atentamente,

Sen. Gladys Valentina Alarcón Farfán
PRESIDENTA EN EJERCICIO
CÁMARA DE SENADORES

SENADOR SECRETARIO
Sen. Roberto Padilla Bedoya
PRIMER SECRETARIO
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



ESTADO PLURINACIONAL DE **BOLIVIA**

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE ECONOMIA PLURAL, DESARROLLO PRODUCTIVO, OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

No. de Fojas: 4
Hora: 16:40
06 JUN. 2023

RECIBIDO

No. Correlativo: 1 Firma: La Paz

26 ABR. 2023

26 ABR 2023
RECIBIDO
La Paz - Bolivia

CITE: MDRYT/DESPACHO/JG/RP/0147/23

RECIBIDO

27 ABR 2023

8:30 Fojas
La Paz - Bolivia

27 ABR 2023
RECIBIDO
14819

Señor:

Luis Alberto Arce Catacora

PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Presente. -

CAMARA DE SENADORES
COMISION DE ORGANIZACION TERRITORIAL DEL ESTADO Y AUTONOMIAS

Fojas: 4
Hora: 17:00
06 JUN 2023

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:

REF.: RESPUESTA A PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE Nº

0560/2022-2023

Señor Presidente:

Tengo a bien referirme a la Petición de Informe Escrito P.I.E. Nº 0560/2022-2023, remitida a esta cartera de Estado por el Presidente de la Cámara de Senadores de la Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia a través de la Minuta de Instrucción MP. VCGG-DGGLP, H.R. 12460 Nº 0354/2023, a solicitud de la Senadora Centa Lothy Rek López y el Senador Henry Omar Montero Mendoza.

Al respecto, para fines consiguientes esta Cartera de Estado adjunta a la presente la información requerida por el peticionario, a través de los cuales se absuelven los puntos planteados en la Petición de Informe Escrito.

Con este motivo, saludo a usted con las consideraciones más distinguidas.



RRGA/crferm /tsc
Cc. Archivo

[Signature]
Ing. Kemmy R. Gonzáles Atila
MINISTRO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS

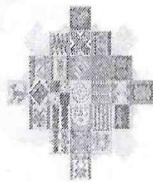
CAMARA DE SENADORES
UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION

Fojas: 04
Hora: 10:00
02 JUN 2023

RECIBIDO

Nº Correlativo: Firma:

"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



PETICIÓN DE INFORME ESCRITO - PIE N° 0560/2022-2023

1. "Informe y documento de manera detallada, ante las denuncias vertidas ante medios de comunicación por la pareja de Cesar Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA) detenido en el penal de San Pedro de Chonchocoro, de haber sufrido el decomiso de sus taques de coca, informe si este extremo es cierto, de ser afirmativa su respuesta informe los motivos para esta situación".

RESPUESTA:

La señora que responde al nombre de Nilda Huanca Quequesana, apoderada del señor Julio Cesar Apaza Tintaya, haciendo uso del Testimonio de Poder N° 262/2022, de fecha 20 de octubre de 2022, solicita autorización al Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral para el transporte de hoja de coca desde el mercado de la ADEPCOCA - Ciudad de La Paz, con destino a la Ciudad de Villazón del Departamento de Potosí.

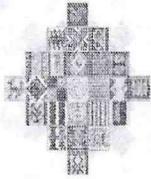
En operativo de rutina, personal de DIGCOIN Potosí y Villazón, identifican a una persona sospechosa, que, habiendo arribado a Villazón, no sabe a dónde llevar sus bultos de coca; por lo que deciden hacerle seguimiento por espacio de 20 minutos; en este tiempo la Sra. Nilda Huanca Quequesana, que no puede dar con el puesto de venta de su apoderado, motivo por el cual proceden a la retención de los 10 bultos de hoja de coca.

La Coca retenida, es transportada como corresponde a los depósitos de la DIGCOIN Villazón.

En fecha 28 de octubre de 2022, la Sra. Nilda Huanca Quequesana, solicita señalamiento de día y hora para la devolución de hoja de coca, indicando que en fecha 26 de octubre de 2022, aproximadamente, al promediar a horas 08:20 a.m., en inmediaciones de Tramo Villazón, Calle Monseñor Félix Gainza del Municipio de Villazón, funcionarios de la Dirección General de la Hoja de Coca e Industrialización (DIGCOIN), han procedido a la retención de mi hoja de coca de forma abusiva, en la cantidad de 10 bultos (500 libras aproximadamente). Asimismo, **refiere a UN PODER ESPECIAL N° 262/2022 de fecha 20 de octubre de 2022, que le faculta poder transportar la hoja de coca desde la ciudad de La Paz hasta el destino final del**



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"



Municipio de Villazón. Y, de forma expresa manifiesta: **“Lo que ocurrió fue que: en el poder que se me otorgó, no se encuentra estipulado por error u omisión involuntaria del Notario, que pueda realizar la comercialización de la hoja de coca transportada...”**. (El resaltado es nuestro)

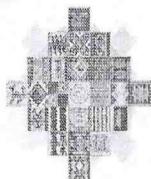
Omisión o error, que no puede subsanar el Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral, como autoridad administrativa, puesto que el poder ha sido gestionado personalmente por la Sra. Nilda Huanca Quequesana ante la Notaría de Fe Pública N° 92 de la Ciudad de La Paz, a cargo de la Dra. Janett Patricia Aranibar Urquieta.

Mediante Auto Administrativo de fecha 10 de noviembre de 2022, se señala audiencia para el 11 de noviembre de 2022, que se pone a conocimiento de la administrada mediante diligencia de fecha 10 de noviembre a horas 15:11 minutos, es notificada mediante el medio señalado en su memorial de 28 de octubre de 2022, el cual es el correo electrónico de angel.cossio.torrez@gmail.com, celular 63767768; siendo notificada, no se hizo presente a la audiencia, por lo que se dictó la Resolución Administrativa N° 2148 de 11 de noviembre de 2022, declarando consolidada y decomisada los diez (10) taques de hoja de coca con un peso de 500 libras, a favor del Estado y que fueran retenidas a la Sra. Nilda Huanca Quequesana. Resolución que fue notificada mediante diligencia de fecha 15 de noviembre de 2022, a horas 11:04 a.m.

En fecha 17 de noviembre de 2022, la Sra. Nilda Huanca Quequesana, interpone Recurso de Revocatoria a la Resolución Administrativa N° 2148/2022 de fecha 11 de noviembre de 2022, y que la Autoridad Administrativa Competente, mediante Decreto de fecha 28 de Noviembre de 2022, emplaza a la administrada, demostrar mediante documento idóneo, el grado de consanguinidad, con respecto al poderdante, de conformidad al Artículo 18 del Decreto Supremo N° 3318 Reglamento a la Ley 906; en el plazo improrrogable de cinco (5) días, de conformidad al Artículo 43 de la Ley N° 2341 de Procedimiento Administrativo. Auto Administrativo, con que la administrada fue notificada de forma personal, a horas 09:50 del día martes 28 de noviembre de 2022.

Mediante Resolución Administrativa N° 2372 de 09 de diciembre de 2022, la Autoridad Administrativa, ha determinado DESESTIMAR EL RECURSO DE REVOCATORIA CONTRA LA RESOLUCION N° 2148/2022 de 11 de noviembre de 2022, por cuanto la administrada Nilda Huanca Quequesana, no ha cumplido las

“2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO”



formalidades expresamente señaladas en el artículo 18 del Decreto Supremo N° 3318, Reglamento de la Ley 906 General de la Coca, en cuanto al nexo de consanguinidad; ni cumplido el requisito de legitimación, conforme señala el Parágrafo I. del Artículo 11 de la Ley 2341 de Procedimiento Administrativo; y, en consecuencia, mantener INCOLUME la RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 2148/2022 de 11 de noviembre de 2022, en todas sus partes.

Mediante diligencia de fecha 17 de diciembre de 2022, se notifica a la administrada Nilda Huanca Quequesana, con la Resolución Administrativa N° 2372/2022 de 09 de diciembre de 2022.

Mediante memorial de fecha 27 de diciembre de 2022, la Sra. Nilda Huanca Quequesana, INTERPONE RECURSO JERÁRQUICO contra la Resolución Administrativa N° 2372 de 9 de diciembre de 2022, mismo que se encuentra dentro de los plazos establecidos para ser respondido por la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras.

2. "De ser negativa la respuesta a la pregunta primera de la presente Petición de Informe Escrito y ante las denuncias vertidas a medios de comunicación por la pareja de César Apaza Dirigente de la Asociación Departamental de Productores de Coca (ADEPCOCA) detenido en el Penal de San Pedro de Chonchocoro, sobre haber sufrido el decomiso de sus taques de Coca, informe qué acciones está tomando el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras a través del Viceministerio de Coca y Desarrollo Integral para garantizar que la mencionada señora siga con su actividad económica sin perjuicio alguno".

Me remito a la respuesta de la 1.



"2023 AÑO DE LA JUVENTUD HACIA EL BICENTENARIO"